



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 103

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020

VISTO el Expediente N° 156/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 27.541, la RP N°1716/19 y la RP N°1027/20 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el DP N°356/19 y DP N°013/20 del Honorable Senado de la Nación, Resolución Conjunta N°9/20 de las Presidencias de ambas Cámaras, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que por el RP N°1716/19 de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION y el DP N°013/20 del HONORABLE SENADO DE LA NACION, se dispuso suspender por CIENTO OCHENTA (180) días los incrementos de cualquier carácter sobre la remuneración mensual de Senadores/as, Diputados/as y autoridades superiores de los respectivos cuerpos legislativos.

Que la medida se prorrogó por un mismo período, a través de la RP N°1027/20 de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION y el DP N°013/20 del HONORABLE SENADO DE LA NACION.

Que dichas decisiones fueron emitidas dentro del marco de la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por la Ley citada en el Visto, agravada por la pandemia de COVID – 19.

Que en ese contexto, ambas Cámaras consideraron imperioso efectuar una revisión y análisis de los gastos que se efectúan en dichos ámbitos en línea con la situación económica y social que atraviesa el país.

Que por Resolución Conjunta N°9 de la Presidenta de la Cámara de Senadores de la Nación y el Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 14 de septiembre de 2020, se estableció que el/la titular de la Defensoría del Público percibe una remuneración equivalente a la de una/a legislador/a de la Cámara de Diputados de la Nación.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 103

Que por otro lado, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL - organismo cuyo ámbito de actuación y dependencia orgánica es la COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGIAS DE LAS TELECOMUNICACION Y LA DIGITALIZACIÓN - cuenta en su organización administrativa con cargos ocupados por autoridades superiores, en los términos del Artículo N° 28 del Estatuto de Personal, aprobado por Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, estableciéndose como parámetro para el cálculo de sus remuneraciones las dispuestas para la categoría legislador/a, prosecretario/a y subdirector/a de las Honorables Cámaras.

Que en ese marco general, se tomaron medidas similares a las adoptadas en el ámbito de la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos propuestos por la Ley N° 27.541 y mantener la estructura salarial equivalente.

Que por ese motivo se suspendió la aplicación del segundo tramo del aumento salarial a las autoridades superiores que recibió el personal escalafonario, aprobado por Resolución DPSCA N°81 de fecha 12 de noviembre de 2019, a partir del 1° de enero de 2020.

Que la medida se aplicó al momento de fijar las remuneraciones de los/as funcionarios/as designados/as durante el presente año, para ocupar cargos extraescalafonarios como autoridades superiores del organismo, en tanto dichas remuneraciones se referencian con los haberes de las autoridades superiores del Congreso de la Nación. Asimismo, se dispuso la prórroga automática de la misma en tanto la suspensión se encontrare vigente para las respectivas autoridades superiores de las Honorables Cámaras del Congreso.

Que en el mismo sentido corresponde suspender con carácter general los incrementos de cualquier carácter sobre las remuneraciones mensuales de las autoridades superiores de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en los mismos términos y por el mismo período que se establezca para Senadores/as, Diputados/as y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Que dada la situación de emergencia de salud, económica y social que vive nuestro país,



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

resulta necesario que las autoridades compartan el esfuerzo que efectúa la sociedad en su conjunto.

Que se considera oportuno establecer una medida de alcance general equivalente a las adoptadas para las autoridades del Congreso Nacional.

Que en consecuencia corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspéndanse los incrementos de cualquier carácter sobre las remuneraciones mensuales de las autoridades superiores de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en los mismos términos y por el mismo período que se establezca para Senadores/as, Diputados/as y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 103

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



Resolución N° 103

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*